

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 728-P.—San José, 28 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio y uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, señaladas en el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política de la República y el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (Ley de la República N° 6227, del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho).

Considerando:

I.—Que conforme al acuerdo presidencial N° 727-P de los veintiocho días del mes octubre del año dos mil cuatro, la Primera Vicepresidenta de la República, Señora Lineth Saborío Chaverri, ha sido llamada al ejercicio de la Presidencia de la República, desde las 8:10 horas del día 2 de noviembre hasta las 10:32 horas del 7 de noviembre del 2004.

II.—Que por acuerdo presidencial N° 679-P de los siete días del mes setiembre del año dos mil cuatro, la Primera Vicepresidenta de la República, Señora Lineth Saborío Chaverri, tiene bajo su atención la cartera del Ministerio de la Presidencia.

ACUERDA:

Artículo 1°—Encargar la atención de esa Cartera Ministerial al señor Luis Alonso Madrigal Pacheco, Viceministro de la Presidencia, cédula de identidad N° 1-787-307, en calidad de Ministro a. i. de la Presidencia.

Artículo 2°—Rige desde las 8:10 horas del día 2 de noviembre hasta las 10:32 horas del 7 de noviembre, todos del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 189-04).—C-10030.—(85479).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 058-MP.—San José, 27 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar en el cargo de Director General de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia, al señor Lic. Eduardo Montero González.

Artículo 2°—Nombrar al señor MBA. Juan Raúl González Najares, mayor, soltero, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad N° 1-578-537, mayor, vecino de Hatillo Dos, como Director General de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia y recargar en éste las funciones de Director del Programa de Información y Comunicación de la Presidencia de la República.

Artículo 3°—Rige a partir del primero de noviembre del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 190-04).—C-5795.—(85483).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

N° 424-MSP.—San José, 20 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 20), artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo N° 2 del Acuerdo Ejecutivo de Viaje N° 0395-2004 MSP, a nombre de María Eugenia Barquero Paniagua, cédula de identidad N° 04-121-720, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos de alimentación, hospedaje e inscripción serán cubiertos por la subpartida 132 “Gastos de Viaje al Exterior” y los boletos aéreos por la subpartida 142 de “Gastos de Transporte al Exterior”, ambas partidas correspondientes al programa 044 Administración Central, Ministerio de gobernación y Policía.”

Artículo 2°—Rige a partir del 26 de octubre del 2004 hasta el 30 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 42973).—C-8105.—(85106).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 080-H.—San José, 16 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

I.—Que el señor Bryan Montero Elizondo, mayor de edad, soltero, vecino de San José, Paso Ancho Sur, de la iglesia católica San José Obrero, ciento veinticinco metros al este y veinticinco metros al sur, portador de la cédula de identidad número 1-1079-845, presentó en fecha dieciséis de diciembre del 2003, solicitud a fin de que se le otorgue licencia para actuar como Agente Aduanero Persona Natural, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (Cauca), la Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 212 del 8 de noviembre de 1995 (Ley General de Aduanas) reformada mediante Ley N° 8373 Modificación a la Ley General de Aduanas, publicada en *La Gaceta* N° 171, de fecha 5 de setiembre del 2003 y en el Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a *La Gaceta* N° 123 del 28 de junio de 1996) y sus reformas (folio 1).

II.—Que la Dirección General de Aduanas, mediante oficio N° DIV-REG-DICT-002-2004 del 10 de junio del 2004, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada. (Folios 20 y 21).

III.—Que el gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

- Escrito de fecha 10 de octubre del 2003, mediante el cual el señor José Ernesto Ramírez, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Comercial Aduanera América Sociedad Anónima, solicita la inscripción como Agente Aduanero del señor Montero Elizondo, quien desempeñará la actividad amparado a la caución de esa sociedad. (folios 13 y 14).
- Fotocopia certificada de la cédula de identidad, (folios 2 y 3).
- Certificación del Departamento de Cuenta Individual de la Caja Costarricense de Seguro Social en la que se indica que el señor Bryan Montero Elizondo, no se incluye cotizando para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones (folio 18).
- Declaración Jurada de su domicilio, a saber, San José, Paso Ancho sur, de la iglesia católica San José Obrero, ciento veinticinco metros al este y veinticinco metros al sur, calle sin salida, casa a mano izquierda número dos A. (folio 5).
- Certificación del Registro Judicial del Poder Judicial, en donde se indica que no aparecen anotaciones a nombre del petente, (folio 7).
- Fotocopia certificada del título de Bachiller en Administración Aduanera otorgado al petente por la Universidad Braulio Carrillo, (folios 8 y 9).
- Fotocopia certificada del título emitido por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, en el cual se indica que el señor Bryan Montero Elizondo se incorporó a dicho colegio, el día doce de diciembre del año 2003. (Folios 10 y 11).

IV.—Que el Transitorio VI de la Ley 8373 -Modificación de la Ley General de Aduanas N° 7557 vigente a partir del 5 de marzo del 2004, establece que los procedimientos iniciados antes de la vigencia de aquélla, se concluirán según las disposiciones vigentes al momento en que fueron iniciados, por lo que habiendo presentado el interesado su gestión en fecha dieciséis de diciembre del 2003, sea antes de la entrada en vigencia a dicha reforma, procede acoger y autorizar su petición.

V.—Que en la presente gestión tampoco resultan de aplicación las disposiciones referidas al grado académico de Licenciatura en Administración Aduanera, establecidas en el artículo 18 del Decreto 31536-Comex-H (Recauca) publicado el 17 de diciembre del 2003, toda vez que la solicitud fue presentada con anterioridad a la publicación de la norma supracitada.

VI.—Que el señor Bryan Montero Elizondo, según el criterio de la Dirección General de Aduanas, ha cumplido a satisfacción con los requisitos que ordenan los artículos 28, 29, 34 de la Ley General de Aduanas, 77, 78 y 104 párrafo primero de su Reglamento, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad de Agente Aduanero Persona Física.

VII.—Que el artículo 146 de la Constitución Política establece que los decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas del Presidente de la República y del Ministro del ramo. **Por tanto:**

ACUERDAN:

I.—Autorizar al señor Bryan Montero Elizondo, de calidades indicadas, para actuar como Agente Aduanero, Persona Física, ante las aduanas del país en que se acredite a esos efectos; asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias que el ejercicio de la función impone.

II.—Rige a partir de su publicación.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, notifíquese al interesado y publíquese.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(85097).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 0133.—San José, 1° de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 1), y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

1°—Ascender en forma interina a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, en sustitución del Lic. Luis Antonio Sobrado González, a la Lic. María del Rocío Solano Raabe, cédula N° 09-087-665, de Abogada de Procuraduría C, puesto N° 112462 a Procurador 1, puesto N° 113553, ambos código N° 78100 01 0001.

2°—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 29481).—C-795.—(85195).

N° 0135.—San José, 6 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, inciso 1), y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

1°—Ascender en propiedad a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, en sustitución del Lic. David Monge Quirós al Lic. Carlos Eduardo Peralta Montero, cédula N° 01-984-689, de Asistente Profesional Jurídico, puesto N° 076339 a Abogado de Procuraduría A, puesto N° 112987, ambos código N° 78100 01 0001.

2°—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

3°—Ascender en propiedad a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, en sustitución de la Lic. Elizabeth Li Quirós, a la Lic. Marlene Calderón Fallas, cédula N° 01-534-094, de Abogado de Procuraduría B, puesto N° 097754 a Abogado de Procuraduría C, puesto N° 016883, ambos código N° 78100 01 0001.

4°—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

5°—Ascender en propiedad a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, en sustitución del Lic. Julio Mesén Montoya, a la Lic. Elizabeth Li Quirós, cédula N° 01-576-571, de Abogado de Procuraduría C, puesto N° 018883 a Procurador A, puesto N° 002702, ambos código N° 78100 01 0001.

6°—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

7°—Nombrar en propiedad a partir del día primero de julio del dos mil cuatro, a la Lic. Kathya Vega Sancho, cédula N° 06-213-467, de Abogada de Procuraduría A, puesto N° 002969, código N° 78100 01 0001, escogida de nómina de elegibles N° 48904, Pedimento de Personal N° 008-04.

8°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

9°—Nombrar en propiedad a partir del día cinco de julio del dos mil cuatro, a la Lic. Carmen María Tinoco Báez, cédula N° 01-870-948, de Asistente Profesional Jurídico, puesto N° 107234, código N° 78100 01 0001, escogida de nómina de elegibles N° 54604, Pedimento de Personal N° 006-04.

10.—Rige a partir del 5 de julio del 2004.

11.—Ascender en forma interina a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, y hasta el día quince de mayo del dos mil seis, a la Lic. Vivian Ávila Jones, cédula N° 01-432-111, de Procurador A, puesto N° 112460 a Procurador B, puesto N° 002693, ambos código N° 78100 01 0001.

12.—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

13.—Ascender en forma interina a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, y hasta el día cuatro de abril del dos mil cinco, a la Lic. María Antonia Contreras Rivas, cédula N° 09-047-348, de Abogado de Procuraduría A, puesto N° 083684 a Abogado de Procuraduría B, puesto N° 002715, ambos código N° 78100 01 0001.

14.—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

15.—Ascender en forma interina a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, y hasta el día cuatro de abril del dos mil cinco, a la Lic. Susana Fallas Cubero, cédula N° 01-0873-0022, de Abogado de Procuraduría B, puesto N° 002715 a Abogado de Procuraduría C, puesto N° 112462, ambos código N° 78100 01 0001.

16.—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

17.—Ascender en forma interina a partir del dieciséis de setiembre del dos mil cuatro, a la Lic. Ileana Bolaños Cubillo, cédula N° 01-642-253, de Abogado de Procuraduría A, puesto N° 011563 a Abogado de Procuraduría B, puesto N° 107232, ambos código N° 78100 01 0001.

18.—Rige a partir del 16 de setiembre del 2004.

19.—Cesar de nombramiento interino a partir del día treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, al Lic. Alejandro Arce Oses, cédula N° 01-1070-0823 de Asistente Profesional Jurídico, puesto N° 076339, código N° 78100 01 0001.

20.—Rige a partir del 31 de agosto del 2004.

21.—Nombrar en forma interina a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro y hasta el día treinta de abril del dos mil seis, al Lic. Alejandro Arce Oses, cédula N° 01-1070-823, de Abogado de Procuraduría A, puesto N° 002721, código N° 78100 01 0001.

22.—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

23.—Nombrar en forma interina a partir del día primero de setiembre del dos mil cuatro, a la señora Ana Rocío Chaves Torres, cédula N° 01-0615-0642, de Asistente de Servicios Administrativos A, puesto N° 083438, código N° 78100 01 0001.

24.—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

25.—Nombrar en forma interina a partir del día seis de setiembre del dos mil cuatro y hasta el día treinta y uno de octubre del dos mil cuatro, al Lic. José Antonio Merayo Lejarza, cédula N° 03-274-061, de Abogado de Procuraduría A, puesto N° 096366, código N° 78100 01 0001.

26.—Rige a partir del 6 de setiembre del 2004.

27.—Nombrar en forma interina a partir del día seis de setiembre del dos mil cuatro, a la Lic. Meylin Gutiérrez Méndez, cédula N° 05-308-779, de Abogado de Procuraduría A, puesto N° 112684, código N° 78100 01 0001.

28.—Rige a partir del 6 de setiembre del 2004.

29.—Nombrar en forma interina a partir del día cuatro de octubre del dos mil cuatro, a la Lic. Irina Delgado Saborio, cédula N° 01-919-530, de Abogado de Procuraduría A, puesto N° 107232 código N° 78100 01 0001.

30.—Rige a partir del 4 de octubre del 2004.

31.—Conceder permiso sin sueldo a partir del día veintisiete de setiembre del dos mil cuatro y hasta el treinta de setiembre del dos mil seis, al Lic. Ernesto Moya Alonso, cédula N° 01-884-748, de Abogado de Procuraduría B, puesto N° 098021, código N° 78100 01 0001.

32.—Rige a partir del 27 de setiembre del 2004.

33.—Conceder permiso sin sueldo a partir del día diecisiete de agosto del dos mil cuatro, y hasta el día doce de febrero del dos mil cinco, a la Lic. Irene González Campos, cédula N° 01-726-414, de Procuradora A, puesto N° 002697, código N° 78100 01 0001.

34.—Rige a partir del 17 de agosto del 2004.

35.—Aceptar renuncia a partir del día diecisiete de agosto del dos mil cuatro, a la señora Ileana María Calvo Rojas, cédula N° 01-540-539, de Asistente de Servicios Administrativos A, puesto N° 083438, código N° 78100 01 0001. Se le agradecen los servicios prestados a la Institución.

36.—Rige a partir del 17 de agosto del 2004.

37.—Reasignar a partir del día veintiocho de julio del dos mil cuatro, a la Bach. Karina Vargas López, cédula N° 01-760-518, de Técnico Administrativo a Profesional Administrativo A, puesto N° 036272, código N° 78100 01 0001, según resolución de Clasificación de Puestos N° OSC-076-2004.

38.—Rige a partir del 28 de julio del 2004.

39.—Reasignar a partir del día veintiocho de julio del dos mil cuatro, a la Bach. Ana Cecilia Miranda Carmona, cédula N° 06-157-710, de Técnico Administrativo a Profesional Administrativo A, puesto N° 002733, código N° 78100 01 0001, según resolución de Clasificación de Puestos N° OSC-076-2004.

40.—Rige a partir del 28 de julio del 2004.

41.—Reasignar a partir del día veintiocho de julio del dos mil cuatro, a la Bach. Sonia Victoria Pérez Hernández, cédula N° 01-668-551, de Asistente de Servicios Administrativos D a Profesional Administrativo A, puesto N° 002739, código N° 78100 01 0001, según resolución de Clasificación de Puestos N° OSC-076-2004.

42.—Rige a partir del 28 de julio del 2004.

43.—Reasignar a partir del día diecisiete de agosto del dos mil cuatro, a la señora Sandra Morales Mora, cédula N° 01-465-529, de Asistente de Servicios Administrativos B a Asistente de Servicios Administrativos D, puesto N° 076345, código N° 78100 01 0001, según resolución de Clasificación de Puestos N° OSC-081-2004.

44.—Rige a partir del 17 de agosto del 2004.

45.—Ubicar por reestructuración a partir del día veintiocho de julio del dos mil cuatro, a la Lic. Ana Patricia Arias Mora, cédula N° 01-541-452, de Coordinador Profesional Administrativo a Coordinador de Secciones Administrativas, puesto N° 083686, código N° 78100 01 0001, según resolución de Clasificación de Puestos N° OSC-074-2004.

46.—Rige a partir del 28 de julio del 2004.

47.—Ubicar por reestructuración a partir del día veintiocho de julio del dos mil cuatro, a la Lic. Maribel Bermúdez Bermúdez, cédula N° 01-608-545, de Coordinador Profesional Administrativo a Coordinador de Secciones Administrativas, puesto N° 016873, código N° 78100 01 0001, según resolución de Clasificación de Puestos N° OSC-074-2004.

48.—Rige a partir del 28 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 29480).—C-49685.—(85196).

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

N° 043-MICIT.—San José, 13 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política de la República y 28 inciso 2), acápite b de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Vinicio Porras Jiménez, funcionario del Consejo Nacional para el Desarrollo Científico y Tecnológico (Conicit), cédula de identidad número dos - tres cuatro siete - dos tres cinco, para que viaje a Managua, Nicaragua, del 21 al 29 de setiembre del 2004, para participar en el “Taller de reacondicionamiento de Computadoras en Centroamérica”.

Artículo 2°—Todos los gastos serán cubiertos por la Organización de Estados Americanos.

Artículo 3°—Rige a partir del día 21 al 29 de setiembre del año dos mil cuatro.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Ciencia y Tecnología, Fernando Gutiérrez Ortiz.—1 vez.—(Solicitud N° 087).—C-6565.—(85108).

N° 047-MICIT.—San José, 29 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, el artículo 28 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Rafael Murillo Guadamuz, funcionario del Consejo Nacional para el Desarrollo Científico y Tecnológico (Conicit), cédula de identidad uno - cero ochocientos noventa y ocho - cero seiscientos sesenta y uno, para que viaje a Seúl. Corea del Sur del 4 de octubre al 26 de noviembre del 2004, para que participe en el Taller sobre estrategias para la construcción de un gobierno electrónico, organizado por Korea Agency for Digital Opportunity & Promotion (KADO).

Artículo 2°—Todos los gastos serán cubiertos por el gobierno de Corea del Sur.

Artículo 3°—Rige a partir del 2 de octubre al 28 de noviembre del año dos mil cuatro.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Ciencia y Tecnología, Fernando Gutiérrez Ortiz.—1 vez.—(Solicitud N° 089).—C-6950.—(85109).

N° 048-MICIT.—San José, 6 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, el artículo 28 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte de Funcionarios Públicos.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Arnoldo Bustos Vargas, Auditor Interno del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cédula de identidad seis guión cero siete dos guión ocho siete cinco, para que viaje a la ciudad de México, República de México del 27 al 29 de octubre del presente año, con el propósito de participar en el IX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna denominado “La Auditoría Interna y Gobierno Corporativo”.

Artículo 2°—El Ministerio de Ciencia y Tecnología cubrirá los gastos por concepto del pasaje aéreo, viáticos e inscripción al evento, a cargo del título 28 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Programa 893 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico, Sub partidas 142 de Transporte de o para el exterior, 132 gastos de viaje al Exterior y 603 de capacitación y aprendizaje, se adelanta la suma de seiscientos nueve dólares de viáticos y cuatrocientos dólares para cubrir el costo de inscripción al evento. El funcionario cubrirá los costos de los días del 30 de octubre al 2 de noviembre del año 2004.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 de octubre al 2 de noviembre del año dos mil cuatro.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Ciencia y Tecnología, Fernando Gutiérrez Ortiz.—1 vez.—(Solicitud N° 082).—C-9260.—(85110).

DOCUMENTOS VARIOS**JUSTICIA Y GRACIA**REGISTRO NACIONAL
AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la Asociación Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del

8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 540, Asiento: 3879.—Curridabat, 17 de setiembre del 2004.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 11444.—(85801).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**ADJUDICACIONES****SEGURIDAD PÚBLICA**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47-2004

Compra de equipo automotor

Se avisa a los interesados en esta licitación para este Ministerio, que por resolución de adjudicación N° 47-2004, de las 8:00 horas del día 3 de noviembre del 2004, se adjudica de la siguiente manera:

Posición N° 1:

A la Empresa **Purdy Motor, cédula jurídica N° 3-101-005744-24.**

La cantidad de 33 vehículos tipo 4 x 4 marca Daihatsu, estilo Terios. Por un precio unitario de \$12.350,00 (doce mil trescientos cincuenta dólares americanos exactos), para un total de \$407.550,00 (cuatrocientos siete mil quinientos cincuenta dólares americanos exactos).

Se reserva un 10% de diferencial cambiario \$40.755,00 (cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco dólares exactos).

Garantía: 36 meses o 100.000 kilómetros.

Plazo de entrega: 13 días (1 día hábil después de recibida la orden de compra se entregarán los documentos de exoneración y 12 días después de recibida la exoneración, se entregarán los vehículos).

Revisión técnica para este ítem: Purdy Motor S. A. ofrece quince revisiones gratuitas 2.500 km., 5.000 km., 7.500 km., 10.000 km., 15.000 km., 20.000 km., 25.000 km., 30.000 km., 40.000 km., 50.000 km., 60.000 km., 70.000 km., 80.000 km., 90.000 km., y 100.000 km., con una flexibilidad en la presentación de más 300 kilómetros. Las revisiones incluyen el costo que de estas se deriven. Es decir, además de la mano de obra se suplirá gratuitamente el aceite, los filtros de aceite, filtros de gasolina, las grasas y los fluidos, en dichas revisiones según los requerimientos de los vehículos.

NOTA: Los vehículos se entregarán debidamente rotulados, con beacons, sirenas y parlante según lo solicitado en el cartel.

Lugar de entrega: Los vehículos se entregarán en el parqueo de este Ministerio.

Forma de pago: Usual de Gobierno.

Todo de acuerdo con el cartel y la oferta.

San José, 3 de noviembre del 2004.—Bach. José Ramírez Pérez, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 42976).—C-13170.—(85845).

REGLAMENTOS**AVISOS**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN DE
TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, con fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política, artículos 4, 10 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 de la Ley General de Control Interno, y artículo 12 inciso f) de la Ley de Creación del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria INTA, N° 8149 del 22 de noviembre del 2001.

Considerando:

1°—Que con la publicación de la Ley 8292 denominada Ley General de Control Interno, los puestos de Auditor y Subauditor Internos quedaron excluidos del Régimen de Servicio Civil.

2°—Que según lo establece el 12 inciso f) de la Ley 8149, es deber y función de la Junta directiva del INTA nombrar al auditor del Instituto y, en casos necesarios, contratar auditorías internas.

3°—Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, lo relativo a los nombramientos de dichos funcionarios quedan normados por lo que al efecto estipula el artículo 31 de la Ley supra citada.

4°—En razón de lo anterior, el INTA, debe contar con un Reglamento que establezca los lineamientos a seguir para la realización del concurso público, mediante el cual se seleccionará a quien ocupe el cargo de Auditor Interno dentro de la Institución. **Por tanto:**

RESUELVE:

Emitir el siguiente.

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO
DEL AUDITOR INTERNO DEL INTAArtículo 1°—**Definiciones:**

- a) **Concurso Público para ocupar el puesto de Auditor Interno:** Proceso mediante el cual el INTA convoca a potenciales aspirantes, sea que laboren o no en el Instituto, a participar en la selección del candidato idóneo para ocupar el puesto.

- b) **Administración activa:** Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.
- c) **Jerarca:** Junta Directiva del INTA, quien ejerce la máxima autoridad dentro del Instituto.
- d) **Titular Subordinado:** Funcionario de la Administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.
- e) **Terna:** La nómina con los candidatos más idóneos para ocupar el cargo de auditor, de conformidad con los requisitos establecidos para ello.

Artículo 2°—**De la naturaleza:** El presente Reglamento regula el procedimiento a seguir a efectos de tramitar el Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno del INTA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 8292, denominada Ley General de Control Interno.

Artículo 3°—**De las acciones previas:** Previo a que el INTA, programe y ponga en marcha la realización del Concurso Público que indica la Ley 8292 para el nombramiento del Auditor Interno, se requerirá de la existencia de un acuerdo tomado por la Junta Directiva, donde designe al órgano de la Administración activa encargada de desarrollar el procedimiento y al titular subordinado de esa entidad que asumirá la responsabilidad.

Artículo 4°—**De los requisitos del puesto:** Conforme a los acuerdos 2 y 3 de la sesión ordinaria, de junta directiva del INTA N° 54 del 27 de setiembre del año 2004, las funciones y requisitos mínimos para ocupar el cargo de Auditor (a) Interno (a) del INTA son los establecidos por la Contraloría General de la República en el documento denominado "Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos" L-12003-CO-DDI, publicado en *La Gaceta* N° 205 del 24 de octubre del 2003.

Artículo 5°—**De las condiciones de la evaluación:** De previo a la realización del concurso, el órgano de la Administración activa designada para desarrollar el proceso, elaborará una propuesta a la Junta Directiva, que contendrá los predictores y criterios con los cuales se evaluarán las ofertas presentadas por los oferentes y sus ponderaciones, así como un cronograma de actividades. Dicha propuesta y cronograma deberán ser aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva.

En caso de que así se podrá coordinar con otras entidades la colaboración en el diseño y confección de material de evaluación específico.

Artículo 6°—**De la publicación de aviso del concurso:** La publicación del aviso del concurso, deberá contener los requisitos mínimos solicitados para el puesto, así como el lugar, la fecha y horas de inicio y término en que se recibirán las ofertas. La publicación del aviso se hará en un diario de circulación nacional, sin detrimento de que sea divulgada por otros medios que el INTA tenga a su alcance y estime idóneos.

Artículo 7°—**Del plazo para la presentación de ofertas:** El plazo para la presentación de ofertas, no podrá ser en ningún caso menor a ocho días naturales a partir de la fecha de publicación del aviso del concurso.

Artículo 8°—**De la recepción de ofertas:** Se recibirán todas las ofertas presentadas en el lugar, fecha y hora establecidas, las mismas deben ser presentadas en forma personal y bajo ninguna circunstancia se recibirán mediante fax, correo ni correo electrónico. Asimismo, no se recibirán ofertas ni modificaciones a estas, después de vencida la fecha y hora fijada para la recepción.

Artículo 9°—**Del estudio de ofertas:** Las ofertas será estudiadas y analizadas por el titular subordinado responsable del proceso, quien en aras de facilitar el análisis, podrá solicitar las aclaraciones que estime convenientes.

Artículo 10.—**De la exclusión de ofertas:** Serán excluidas las ofertas de aquellos interesados que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el concurso. Asimismo, serán excluidas las de los oferentes a los que se les compruebe falsedad en la información suministrada, en cuyo caso, el oferente asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que tal acción produzca. De igual manera, serán excluidos los oferentes que no se presenten a las actividades o eventos de evaluación, en el lugar, fecha y hora a que hayan sido convocados.

Artículo 11.—**De la convocatoria para el proceso de evaluación:** Las personas que cumplan con los requisitos de la clase del puesto en concurso, según lo establecido en los artículos 4° y 9° del presente Reglamento, serán convocadas para cumplir con la fase de evaluación.

La convocatoria o convocatorias respectivas deberán especificar el lugar y fecha en que se realizarán las pruebas o actividades previstas, así como también las horas de inicio y de término de las mismas.

Artículo 12.—**De la conformación de la lista de elegibles:** Se considerarán elegibles a quienes obtengan las cinco mejores calificaciones, conforme al resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para la evaluación de los candidatos.

Artículo 13.—**De la conformación de un Registro de Elegibles:** Con los candidatos elegibles no conformará un Registro de Elegibles, ordenado descendientemente de la calificación mayor a la menor, el cual tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de nombramiento del Auditor del Concurso Público que lo originó. Dicho Registro caducará en

caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones, en relación con las que dieron origen al Concurso Público con el que se constituyó.

Artículo 14.—**De la conformación de la terna:** Se conformará una terna con los elegibles que hayan obtenido las tres calificaciones más altas.

Artículo 15.—**De la comunicación de los resultados:** Los resultados del concurso serán comunicados a los participantes, por el titular subordinado responsable del proceso. La notificación se realizará en forma escrita, utilizando alguno de los siguientes medios en forma personal, telegrama, apartado postal o vía fax, en este último caso, para todos los efectos y circunstancias, la colilla de enviado OK de la máquina de fax del INTA al fax indicado por el candidato en su oferta, se considerará prueba suficiente de notificación.

Contra el acto que dispone la comunicación, podrá interponerse el recurso de revocatoria, el de apelación o ambos, de conformidad con el plazo y condiciones que establece la Ley General de la Administración Pública para esos efectos.

Artículo 16.—**De la aprobación por parte de la Contraloría General de la República:** Conforme al artículo 31 de la Ley General de Control Interno y al documento emitido por la Contraloría General de la República "Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos" L-1-2033-CO-DDI, publicado en *La Gaceta* N° 205 del 24 de octubre del 2003, antes de que el Jerarca realice el nombramiento del Auditor Interno, deberá remitirse a la Contraloría General de la República lo siguiente:

- a) La terna seleccionada.
- b) Solicitud expresa del jerarca de que se proceda a la aprobación contemplada en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.
- c) El expediente completo en original debidamente foliado y con índice de contenido, o copia certificada de ese expediente, extendida por el titular subordinado responsable o el jerarca, según proceda.
- d) Copia certificada por el titular subordinado responsable del proceso, o por el jerarca, de la parte del manual de clases ocupacionales donde constan los requisitos y funciones, así como de todas las regulaciones establecidas previamente a la celebración del concurso.
- e) Certificación extendida por el titular subordinado responsable del proceso o por el jerarca sobre:
 - Que el expediente contiene la totalidad de las ofertas recibidas, los antecedentes correspondientes, toda la información y documentación originada por el proceso en cada caso de los oferentes (Ejem. Entrevistas, pruebas, u otros criterios aplicados, con la respectiva referencia a las calificaciones o puntajes respectivos).
 - Que los oferentes que conforman la terna no tienen impedimento legal, reglamentario o de otra naturaleza para ocupar el cargo respectivo.
 - Que en el proceso del concurso se consideró y aplicó toda la normativa legal, reglamentaria y administrativa que regula los concursos públicos de la institución.
 - La cantidad total de los folios de cada tomo y la cantidad total de tomos que conforman el expediente completo.
- f) Un cuadro comparativo que incluya a todos los oferentes, con indicación del cumplimiento de los requisitos establecidos, la calificación final u otros, en todos los casos con referencia al folio del expediente en donde está consignado el dato respectivo y referenciado a las pruebas, entrevistas o documentos correspondientes.
- g) Informe final del responsable del proceso sobre los resultados clave de cada fase del concurso.

La Contraloría General de la República analizará la documentación del proceso del concurso público remitida y aprobará o improbará el proceso.

Si el proceso efectuado es aprobado, el jerarca con base en la terna respectiva, procederá a elegir a la persona que ocupará el puesto de Auditor Interno.

Si el proceso es improbadamente, se repetirá a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Artículo 17.—**De la comunicación del nombramiento a la Contraloría General de la República:** Conforme al artículo 31 de la Ley General de Control Interno, el jerarca comunicará a la Contraloría General de la República el nombramiento resultante, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

Artículo 18.—**Del período de prueba:** El nombramiento definitivo del Auditor Interno escogido, estará sujeto a los resultados de su desempeño durante un período de prueba de tres meses, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19.—**De los nombramientos por inopia:** En caso de inopia el jerarca tendrá la potestad de variar de manera temporal los requisitos establecidos para el concurso.

Artículo 20.—**De la vigencia:** Este Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

Ing. Wálter Ruiz Valverde, Presidente Junta Directiva.—1 vez.—(O.C. N° 0967).—C-67375.—(85197).